



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020250043600

NI 143561

Tutela de primera instancia
A/Shelcin Yurani Lizarazo Velásquez

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Shelcin Yurani Lizarazo Velásquez** en contra de **la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias de Justicia y Paz del Territorio Nacional y el Ministerio de Justicia y del Derecho**, trámite que se hace extensivo a **la Fiscalía 54 Delegada ante el Tribunal adscrita a la Dirección de Justicia Transicional**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la paz, a la vivienda, a la salud y a los que denominó «*A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS Y HUMANAS, A LA UNIDAD FAMILIAR, Y A SER REPARADA INTEGRALMENTE Y ECONOMICAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA CRUEL GUERRA CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, A LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS*» (sic).

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlense a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a **las partes e intervinientes del proceso radicado 11001600015320068000800**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la sala penal de un tribunal superior de distrito judicial, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que, dentro de las veinticuatro (24) horas, respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como
despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Finalmente, solicíteseles copia del proceso radicado **11001600015320068000800**.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cumplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: BBEA68B4A25D57C1CCDC60AABA9328C20B146457C3F1D9B640176FE3ABBB9D8F
Documento generado en 2025-02-25